

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 27 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1413

Palmira-Valle del Cauca, veintisiete (27) de septiembre de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	ANGELA MARÍA NARVAEZ MARÍN
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO PINEDA SABOGAL
RADICACIÓN:	76520318400120220034000

CONSIDERACIONES:

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesto por la señora ANGELA MARÍA NARVAEZ MARÍN, por intermedio de apoderada judicial en contra del señor CESAR AUGUSTO PINEDA SABOGAL, ha sido presentada con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 y 84 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, interpuesta por la señora ANGELA MARÍA NARVAEZ MARÍN, a través de Apoderada Judicial contra el señor CESAR AUGUSTO PINEDA SABOGAL.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal consagrado en artículo 386 y ss. del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: Para efectos de la notificación personal y traslado del demandado CESAR AUGUSTO PINEDA SABOGAL, procédase de conformidad con establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, el emplazamiento se tendrá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	CESAR AUGUSTO PINEDA SABOGAL
CLASE DE PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	ANGELA MARÍA NARVAEZ MARÍN
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO PINEDA SABOGAL
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, PALMIRA VALLE DEL CAUCA
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TÉRMINO DE PUBLICACIÓN	UNA SOLA VEZ
TÉRMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUES DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN	76520318400120220034000

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada JAIME ANDRÉS ORDOÑEZ BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.625.897 expedida en Palmira (V) y portador de la tarjeta profesional No. 296.843 expedida por el C.J.S., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio Público de la localidad y Defensor de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA^{ok}



NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y Defensora de Familia. A los correos electrónicos: gpacheco@procuraduria.gov.co, nelly.montano@icbf.gov.co, jennifer.lozano@icbf.gov.co.

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf603ab6005b84e728709ed7ea1b3fd5f343ad9bf1be9264edc7a29ab0a58e6**

Documento generado en 28/09/2022 06:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>